

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franques
noncordado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Arr. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Arr. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 22 Enero 1929).

Diputación Provincial DE Córdoba

Núm. 432

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me confieren los artículos 91 y 125, apartado 12 del Estatuto provincial vigente, he acordado convocar a la Excelentísima Diputación en pleno a sesión extraordinaria para el día 30 del corriente mes, a las diez y seis horas, en su Casa Palacio, con objeto de deliberar y resolver sobre los asuntos siguientes:

1.º Oficio del Excelentísimo señor Gobernador civil nom-

brando a don Benito Canella, Diputado provincial suplente de directo, para cubrir una vacante existente en la Corporación.

2.º Liquidación del plan de conservación de caminos vecinales correspondientes al pasado ejercicio de 1928, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 22 del Reglamento de Obras y Vías provinciales.

3.º Oficio del señor Director de la Granja Escuela práctica de Agricultura interesando la designación de un señor Diputado para que represente a esta Corporación en el Patronato de aquel Centro.

4.º Oficio del señor Presidente de la Junta Local de Enseñanza Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo interesando la designación de un señor Diputado para que represente a la Corporación en el Patronato de Formación Profesional de aquella ciudad.

5.º Moción verbal de la presidencia relacionada con la Deuda provincial.

Córdoba 24 de Enero de 1929.
—El Presidente, A. DE CASTILLA.

Administración de Rentas Públicas

EN LA

Provincia de Córdoba

UTILIDADES

Circular número 376

Se previene que conforme a lo preceptuado en la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, están sometidos a tributación los beneficios que obtengan las Sociedades o Empresas nacionales y extranjeras que realicen negocios en el Reino, cualquiera que sea la forma y denominación legal que adopten, incluso las comunidades de bienes que exploten algún negocio cuyos rendimientos deban ser gravados en la contribución industrial y de comercio, y las explotaciones industriales, comerciales y mineras de las Corporaciones administrativas.

Que a dicho efecto, los representantes legales de las entidades domiciliadas en esta provincia deberán presentar en esta Administración de Rentas públicas dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que sea aprobado legalmente el balance definitivo pero siempre dentro de los cinco meses contados desde el día del cierre, una declaración de los beneficios li-

quidos obtenidos durante el periodo de imposición a que dicho balance se refiera, copias autorizadas del mismo balance, de la Memoria y de la cuenta de pérdidas y ganancias, nota explicativa de las cantidades que se deduzcan de los ingresos para fijar en la expresada declaración la utilidad imponible y certificación del acta de la Junta en que fueron aprobadas las cuentas y de todo acuerdo que afecte a las participaciones en los beneficios sociales, sujetas también a tributación por el número segundo de la tarifa segunda, artículo 4.º de la citada Ley, con independencia de la tercera.

Los representantes de las sociedades comanditarias y anónimas por acciones conforme a lo dispuesto en el R. D. de 2 de Septiembre de 1925 y en la vigente Ley del Timbre del Estado, a los efectos de la liquidación y exacción del impuesto del Timbre de Negociación o transmisión de 1'65 por mil sobre las acciones obligaciones y demás valores de esta clase establecido en el artículo 169 de dicha Ley, presentarán juntamente con los expresados documentos los demás a que se refieren los artículos 108 al 123 del Reglamento de 29 de Abril de 1909, y una certificación expedida por la Junta del Colegio de Comercio, en las que se haga constar el número y tipo de las cotizaciones de que hayan sido objeto en el año precedente los valores de que se trata o negativa en su caso.

Los de dichas sociedades, con capital superior a un millón de pesetas, que se dediquen a los ramos de fabricación comprendidos en la tarifa tercera de la contribución industrial y de comercio, presentarán además, al solo efecto de la estadística administrativa una relación de los elementos de fabricación empleados por las mismas en el ejercicio de sus industrias a tenor de las disposiciones reglamentarias de la contribución industrial y de comercio; bien entendido que aquellas cuyos capitales desembolsados no excedan de un millón de pesetas, están sujetas al régimen de tributación en concepto de cuota mínima de tarifa tercera de utilidades establecido en el R. D. de 30 de Diciembre de 1926, o sea pagar la contribución industrial correspondiente.

Conforme a lo prevenido en el artículo 404 del vigente Estatuto municipal, presentarán también, cualquiera que sea el negocio a que se dediquen, relación de los Municipios en que ejerzan la industria o el comercio a tenor de lo dispuesto en el artículo 394 del mismo Estatuto. Y si las Compañías ejercen en dos o más Municipios, si son exclusivamente fabriles o de transportes, declaración de las sumas devengadas en cada Municipio, por sueldos, sobre-sueldos, jornales, bonificaciones, primas y gratificaciones del personal y en otro caso, declaración de las sumas de cobros y pagos realizados en cada Municipio por cuenta de la sociedad.

Los representantes de las sociedades o asociaciones extranjeras que realicen negocios en el Reino en alguna de las formas prevenidas en la disposición 2.ª de la tarifa tercera del artículo 4.º de la citada Ley Reguladora, que tengan en esta provincia su principal agencia o representación, deberán presentar también en esta Administración de Rentas públicas, declaración autorizada de la suma total de giro realizada en España y en los demás países a que la sociedad o asociación se extienda en el bienio anterior inmediato, o en el tiempo de existencia de la sucursal en el Reino si aquel fuera menor de dos años.

Que para la determinación del beneficio neto que constituye la base de imposición de la tarifa tercera, han de tenerse presentes las reglas, que a tal fin establecen la disposición 5.ª de dicha tarifa.

Y por último, que conforme a lo dispuesto en los artículos 9, 10, 23 y 26 de la misma Ley Reguladora, todo contribuyente sujeto a imposición en la expresada tarifa tercera, está obligado a llevar cuenta y razón de los negocios que motiven la obligación de contribuir, ajustada a los preceptos del Código de Comercio; y que, en caso de incumplimiento de esta obligación, y en el de no presentar las declaraciones de utilidades y demás documentos en tiempo y forma expresadas el avalúo de las bases impositivas compete al Jurado de Estimación, sin

perjuicio de la multa en que se incurra por la infracción.

Córdoba 21 de Enero de 1929.—
El Administrador de Rentas Públicas,
Fernando Martínez.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 258

Terminado el padrón de contribuyentes por el derecho o tasa sobre guardería rural en el corriente ejercicio de 1929, queda expuesto al público por plazo de diez días hábiles a partir de esta fecha en el Negociado de arbitrios de la Secretaría de esta Corporación, para que, durante el aludido plazo pueda ser examinado e interpuestas en su contra en las horas de oficina de once a trece las reclamaciones que estimen procedentes.

Baena 14 de Enero de 1929.—El Alcalde, F. de la Moneda.

Núm. 259

Resuelto por la Comisión permanente de mi presidencia, en sesión del día cuatro del actual, la adquisición mediante concurso del material y efectos con destino al Dispensario Municipal «Gota de Leche» se hace público el acuerdo durante el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento vigente sobre contratación municipal para que durante aludido término puedan interponerse las reclamaciones que estimen procedentes.

Baena a 14 de Enero de 1929.—El Alcalde, F. de la Moneda.

Núm. 319

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente de mi presidencia, adoptado en sesión del día doce del actual, se convoca concurso para proveer en propiedad una plaza de nueva creación de Practicante de la Beneficencia Municipal dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas.

Las solicitudes, se presentarán debidamente reintegradas en el Registro general de la Secretaría de la Corpo-

ración durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las horas de once a trece, acompañadas de los documentos siguientes:

Partida de nacimiento; certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales; idem de buena conducta librado por el señor Alcalde de la residencia del interesado; título profesional, testimonio notarial del mismo o certificación que acredite tener aprobados los estudios de Practicante; documentos justificativos de méritos que el peticionario estime oportuno presentar.

Se estimarán como méritos.

Primero. La prestación de servicios al Ayuntamiento inherentes a las obligaciones a que la plaza se refiere.

Segundo. La mayor antigüedad en el título profesional.

La Corporación se reserva el derecho a concursar en conjunto todos los méritos que puedan aportar los solicitantes.

Baena 15 de Enero de 1929.—El Alcalde F. de la Moneda.

ESPEJO

Núm. 280

Dou Rodolfo Vega Gracia, Alcalde constitucional de Espejo.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para subvenir a los gastos de las obras municipales de saneamiento y urbanización proyectadas, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 22 de Agosto de 1924.

En Espejo a 14 de Enero de 1929.—El Alcalde, Rodolfo Vega.

MONTILLA

Núm. 278

Vacante en esta Secretaría Municipal, una plaza de escribiente dotada

con el hacer anual de mil doscientas pesetas. que habrá de ser provista por oposición, se hace la oportuna convocatoria con arreglo al programa que a continuación se detalla.

Los aspirantes que habrán de ser españoles, presentarán con sus solicitudes los siguientes documentos:

1.º Certificado del acta de nacimiento expedido por el funcionario encargado del Registro Civil acreditativo de ser mayores de diez y ocho años.

2.º Certificado médico justificativo de no estar físicamente impedido para el desempeño del cargo.

3.º Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su residencia.

4.º Cédula personal corriente del interesado.

5.º Certificado de antecedentes penales o negativo en su caso.

Los expresados documentos precisarán de legalización cuando fueren expedidos en diferente distrito notarial al que esta ciudad pertenece a excepción del que fija el apartado quinto.

Los ejercicios darán comienzo en estas Casas Consistoriales el día siguiente hábil al que transcurran dos meses contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes y los documentos justificativos de poseer los requisitos exigidos o de los méritos que aleguen en el Registro general de la Secretaría hasta diez días antes del señalado para empezar las oposiciones y en horas hábiles teniendo derecho a a exigir recibo de su presentación.

Así mismo depositarán al Secretario del Tribunal veinte y cinco pesetas por derechos de examen.

PROGRAMA

Los ejercicios a que habrán de sujetarse los opositores serán:

1.º Escritura al dictado de un párrafo del Quijote con análisis gramatical del mismo, todo por escrito.

2.º Oral. Disertando durante treinta minutos en cada uno de tres temas sacados a la suerte del programa único formado por el Ministerio de la Gobernación con fecha 25 de Enero 1926 publicada en la «Gaceta de Madrid» del 26 de referido mes y año página 450, 451 y 452.

3.º Practico. Resolución de un expediente original proponiendo el trámite que proceda y redactando la correspondiente minuta razonada. Para este ejercicio se concederá un plazo de tres horas y se facilitarán los cuerpos legales necesarios.

Montilla a diez y seis de Enero de mil novecientos veintinueve.—Por el Tribunal: El Alcalde Presidente accidental, Luis Rasero.

BENAMEJJ

Num. 290

Don Salvador Gómez Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Ignorándose el para-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

dero de los mozos naturales de este término comprendidos en el alistamiento del año actual, que al final se relacionan, se advierte a los mismos a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, que por el presente edicto, se les cita, a comparecer a estas Casas Consistoriales por sí o por personas legalmente capacitada para ello en los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y al de clasificación y declaración de soldados, que habrán de tener lugar en los días que se expresan: último domingo día 27 del presente mes, segundo domingo de Febrero próximo, el día 10 y al 1.º domingo día 3 de Marzo venidero, que tendrá lugar en la Sala Capitular en sesión pública, que celebrará el Ayuntamiento pleno en la mañana de indicados días, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión del alistamiento o acto de clasificación, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse la existencia y paradero de los interesados.

MOZOS QUE SE CITAN

Antonio Caballero Tirado, hijo de Juan y Rosario; Luis Carmona Núñez, de José y Carmen; José Castaño Aguilar, de José y Dolores; Francisco José Granados Rosas, de José y Ana; Manuel Linares Pino, de Juan José y Carmen; Policarpo López Moreno, de Pedro y Soledad; José Moreno Acero, de Francisco y Dolores; Juan Ordóñez Gómez, de Francisco y Ana María; Juan Pacheco Aguilera de Francisco y Francisca.

Manuel Pedrosa Arjona, de Francisco y Aurora; Francisco Picón Cabello, de Juan y Josefa; Juan José Prieto Aragón, de Francisco y Carmen; Cristóbal Ramírez Fuentes, de Cristóbal y Carmen; Cristóbal Ruiz Mérida, de Miguel y Ana; Francisco Torres Torres, de Francisco y Gracia; Elías Velasco Alcáncara, de Juan José e Isabel.

Benamejía a 16 de Enero de 1929.—
El Alcalde, Salvador Gómez.

CARCABUEY

Núm. 291

Don Pedro M.ª Serrano Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento para el reclutamiento y reemplazo del ejército, en el actual año, como naturales de esta villa los mozos, Ricardo Benitez Castro, hijo de Antonio y de Dolores; Francisco Chumillas Campaña, hijo de Francisco y de Adriana; Manuel Chumillas Salazar, hijo de Fernando y de Gertrudis; Francisco Lucena Rojas, hijo de José y de Araceli; Francisco Luque Serrano, hijo de Francisco y de Carmen; Rafael Mergarejo Secilla, hijo de Alberto y de Feliciano; Antonio Navas Castro hijo de Joaquín y de Sierra; Antonio Navas Marín hijo de Francisco y de Carmen; Rafael Se-

rrano Garrido, hijo de Juan y de Bárbara; los cuales se desconoce su actual paradero, por el presente se les cita por si tienen que hacer alguna reclamación, para los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo de éste y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales ante el Ayuntamiento de mi presidencia, en los días 27 del actual, 10 de Febrero y 3 de Marzo próximo; quedando apercibidos que de no comparecer bien personalmente o por medio de otra persona que los represente, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Carcabuey 17 de Enero de 1929.—
Pedro M.ª Serrano.

IZNAJAR

Núm. 292

Don José Ferreira Ortega, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que a continuación se expresan, los cuales han sido incluidos por este Municipio para el reemplazo del corriente año comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente para que concurren a estas Casas Consistoriales a los actos siguientes:

Rectificación del alistamiento el día 27 a las diez, cierre definitivo del mismo el día 10 de Febrero a las diez clasificación y declaración de soldados el día 3 de Marzo a las ocho.

Se advierte a los interesados que de no comparecer a los actos que se mencionan serán declarados prófugos con las responsabilidades que determina la ley.

Por último, se ruega a las Autoridades en cuyas jurisdicciones residan los expresados mozos, sus padres, tutores o encargados hagan llegar a su conocimiento esta citación y al de esta Alcaldía sus domicilios para proceder a lo que haya lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Silvestre Aguilera Díaz, hijo de Juan y María.

Eusebio Aguilera Granados, de José y María.

Francisco Aguilera Molina, de Juan y Josefa.

José Aguilera Pérez, de Francisco y María.

Juan Arrebola Caballero, de Francisco y María.

Vicente Arévalo Padilla, de José y Casimira.

Antonio Arjona Ruiz, de Juan y Juana.

Julián Caballero Moreno, de Antonio y Dolores.

Francisco Cabo Moreno, de Antonio y María.

Antonio Cañas Morales, de Cristóbal y Ascensión.

Santiago Castillo Matas, de Antonio y Manuela.

José Campaña Lobato, de José e Ignacia.

Isidro Campaña Valverde, de Antonio y Encarnación.

Teodoro Campillos Hinojosa, de Cipriano y Ana.

Francisco Cobo Expósito, de Antonio y María.

Aurelio Callados Carvajal, de José y María.

Manuel Delgado Caballero, de José y María.

Cristóbal Doncel Arrebola, de Cristóbal y María.

Juan Expósito Aguilera de Manuel y María.

José García Ginés, de José y Pilar.

Francisco Guerrero Aguilera, de José y María.

Francisco Guerrero Soldado, de Clemente y Ana.

Gabriel Hinojosa Pacheco, de Juan y Francisca.

Juan Jiménez Guzmán, de Manuel y María.

Juan Jurado Castellano, de Juan y Francisca.

Basilio Lobato Bueno, de Francisco y María.

Francisco Lobato Ortega, de Antonio y Petra.

José Lopera Ruiz, de Andrés y Cecilia.

Antonio López Espinar, de Cristóbal y Juana.

Andrés Luque Delgado, de Andrés y María.

Claudio Martos Marín, de Antonio y María.

Francisco Martínez Vilar, de Juan y Juana.

Tomás Montes Marín, de Manuel y Ana.

José Moreno Lopera, de José y María.

Jerónimo Muñoz Castillo, de José y Ana.

Antonio Ordóñez López, de Juan y María.

Juan Pacheco Serrano, de Francisco y Juana.

Joaquín Pérez Ruiz, de José y Rafaela.

Miguel Pérez Ruiz, de José y Josefa.

José Pérez Trujillo, de Cristóbal y María.

Manuel Porras Aguilera, de Cristóbal y Baldomera.

Francisco Ramírez Ruiz, de Francisco y María.

Francisco Ramos Jiménez, de Francisco y María.

Antonio Rodríguez Guerrero, de Miguel y Ana.

Maximino Roperio Lopera, de Vicente y Francisca.

Francisco Ruiz Delgado, de Antonio y Dolores.

José Ruiz Pérez, de Camilo y María.

Antonio Serrano Pacheco, de Antonio y María.

José Serrano Pavón, de Jacinto y Escolástica.

Fernando Siles Tejero, de Benito y Juana.

Alonso Soldado Pérez, de Alonso y Ana.

Francisco Tirado Ruiz, de Antonio y Manuela.

Modesto Trujillo Guzmán de Antonio y Mariana.

Salvador Velasco Pérez, de Marcos y Josefa.

Iznájar 16 de Enero de 1929.—José Ferreira.

HORNACHUELOS

Núm. 293

Don José Herrera Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Juan Cecilia Cuenca, hijo de José y de Dominga; Antonio Egea García, hijo de Antonio y de Juana, y José Grueso Carballido, hijo de Manuel y de Dolores; naturales de esta villa, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o persona que legítimamente les representen, los días veintisiete del actual y hora de las diez para el acto de la rectificación del alistamiento; el día de Febrero próximo a la misma hora al acto del cierre definitivo del alistamiento y el tres de Marzo venidero y hora de las ocho para el acto del juicio de clasificación y declaración de soldados, a que expongan lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas en el vigente Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles los perjuicios a que haya lugar.

Hornachuelos a 15 de Enero de 1929.—José Herrera.

VILLAVICIOSA

Núm. 294

Don Manuel Gómez Nieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que los individuos que a continuación se relacionan, han sido comprendidos en el alistamiento de mozos para el reemplazo del corriente año, como naturales de esta villa, y nacidos en el año de 1908, e ignorándose su paradero se les cita a los siguientes actos.

1.º A la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el 27 del mes actual y hora de las once, en el salón de actos de este Ayuntamiento.

2.º Al cierre definitivo del alistamiento que se verificará el día 10 de Febrero próximo y tendrán lugar en dicho local a las once.

3.º A la clasificación y declaración de soldados que tendrá efecto el día tres de Marzo próximo a las ocho de su mañana.

Si no comparecieren los mozos que se dirán o persona que los represente en los actos antes citados, serán declarados prófugos en armonía con lo prevenido en el vigente Reglamento de reclutamiento.

MOZOS QUE SE CITAN

Antonio Alvarez Carrasco, hijo de Antonio y de María; José Arabal Gallardo de Francisco y de Dolores; José Cabanillas Ramos, de Juan y de

Modesta; José Carmona Campos, de Pablo y de Encarnación; Manuel Giménez Giménez, de Francisco y de Francisca; Francisco Montesino Torres, de Pedro y de Dolores; Antonio Palacios Martínez, de Francisco y de Ana; Adolfo Romero Ortiz de Manuel y de Josefa.

Villaviciosa 15 de Enero de 1929.—Manuel Gómez.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 295

Ignorándose el paradero de los mozos Rafael Bermudo Marco, hijo de Juan y de Ascensión; Juan Caballero González, de Ricardo y de M.^a Dolores; Manuel Infante Gómez, de Manuel y de Ascensión; Pedro Peral Urbano, de Miguel y Catalina; Antonio Vioque Sandoval y Saturnino Vioque Sandoval, de Luis y Petra; naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por si o por persona que legítimamente les represente el día veintisiete del actual y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Villanueva del Rey a 15 de Enero de 1929.—El Alcalde Presidente, Juan Obrero.

PALMA DEL RIO

Núm. 424

Resuelto por el Ayuntamiento pleno en su sesión del día de ayer la celebración de la oportuna subasta para contratar por este medio las obras de construcción de dos grupos escolares graduados, se hace público dicho acuerdo a fin de que durante el plazo de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiéndose que transcurrido aludido plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan de conformidad con cuanto determina el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924.

Palma del Río 23 de Enero de 1929.—Rafael Calvo de León.

PALENCIANA

Núm. 325

Comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército en el corriente año conforme

al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de reclutamiento, los mozos que a continuación se expresan cuyo paradero y el de sus padres se desconoce, se les cita por medio del presente que será publicado en los periódicos oficiales para que concurran al Salón de actos de esta Casa Consistorial el día diez de Febrero próximo y hora de las diez en que tendrá lugar la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, así como al acto de la clasificación y declaración de soldados que se verificará el tres de Marzo, advirtiéndoles que si dejan de comparecer a esta última sesión serán declarados prófugos cumpliendo lo determinado en el artículo 183 del expresado Reglamento.

MOZOS QUE SE CITAN

Francisco García Ramírez, hijo de Juan y Araceli.

Francisco Porto Aragón, hijo de José y Rosario.

José Reyes Cruz, hijo de Antonio y Francisca.

Palenciana 17 de Enero de 1929.—El Alcalde, Antonio Velasco.—El Secretario, José Ayala.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 308

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia ruego y encargo a todas las autoridades, civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca de lo que se expresa a continuación, que fué robado de la casa número diez y nueve de la calle Martínez Campos de esta ciudad, propiedad de Manuela Pedrero Ariza, en la madrugada del día veinte y uno del corriente, así como se procederá a la captura del autor o autores del hecho los que de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado y estos en la cárcel de este partido pues así lo tengo acordado en el sumario ciento noventa y cinco del corriente año.

Dado en Montoro a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—José Luzón.—El Secretario, Mariano Lázep.

Reseña de lo robado

Una docena de medias negras, seis de seda y seis de hilo, una docena de pañuelos de la mano de hilo de mujer, dos pares de zapatos charol de mujer, un anillo de oro con diamantes, otro idem de perlas, un ajustador de idem, letra F. G., dos pares de zarcillos de oro, uno con diamantes y el otro con perlas, una cadena de oro de mujer, con su medalla, otra idem con medalla en azul, dos hilos de perlas una pulsera de plata, y veinte pesetas en monedas de a cinco.

CASTRO DEL RIO

Núm. 336

Don Angel Gallego Martínez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto, ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de la caballería que después se reseña, la que fué hurtada el día catorce del actual del sitio denominado Cañada de los Lagares, de este término y propiedad de José Blanco Márquez, poniéndola a mi disposición caso de ser habida con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario número cuatro de mil novecientos veinte y nueve que por tal motivo instruyo.

Dado en Castro del Río a diez y siete de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Angel Gallego.—El Secretario, firma ilegible.

Reseña

Mulo de diez y siete años, castaño, de 1'50 de alzada, hierro Unión Ganadera espaldilla izquierda.

CORDOBA

Núm. 337

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 10 del actual, fué sustraída a don Francisco Gutiérrez Cobos, vecino de El Carpio, del sitio Cortijo Mayoras, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido, del autor o autores del hecho y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y siete de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Una yegua de once años, pelo alazán, 1'48 de alzada, raza española, hierro P. H. nalga derecha, V-14 en la izquierda y otro V-14 en la espalda derecha, ciega y preñada.

POZOBLANCO

Núm. 317

Don Antonio Sevilla García, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra negra, mediana, de unos doce años, y otra burra rucia oscura, mediana y de nueve a diez años; robadas la noche del nueve al diez del actual de la finca Arroyo Judío, del término de Villanueva de Córdoba y propias del vecino de la misma don Argimiro Martos Pedraza, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y así-

mismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a quince de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Antonio Sevilla.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

BAENA

Núm. 339

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de cinco aves de corral, cuyas demás señas y circunstancias se ignoran robadas la noche del once del actual, de la finca Oliveros, de este término, propias de don Tomás Bujalance Sabariego y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 4 del 1929.

Dado en Baena a 16 de Enero de 1929.—Mariano Torres.—El Secretario, Manuel Pardo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 315

LOPEZ MARTINEZ, Patricio (a) Chepa; ignorándose sus demás circunstancias, de unos treinta años de edad, domiciliado últimamente se ignora, procesado por homicidio y lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 10 de Enero de 1929.—El Juez de Instrucción, Manuel Baquerizo.